

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA Nº 726-2023-CCO-UNAJ

Juliaca, 06 de noviembre de 2023.

VISTOS:

El Informe N° 421-2023-UNAJ-DGA-UEI/JSLF, de fecha 20 de octubre del 2023; Informe N° 0795-2023-UP/OPP-UNAJ, de fecha 25 de octubre de 2023; Informe Jurídico N° 334-2023/OAJ-CO-UNAJ, de fecha 27 de octubre de 2023; y el Acuerdo N° 1037-2023-SE-CO-UNAJ de Sesión Extraordinaria de fecha 30 de octubre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18°, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, establece que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, mediante Ley N° 30220-Ley Universitaria, en su Art. 8°, enuncia que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, en el numeral 6.1.4, establece las funciones de la Comisión Organizadora; señalando son sus funciones: b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad, [...] s) Otras que sean asignadas por el MINEDU, en el marco de sus competencias;

Que, mediante el Art.1° de la Ley 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente, establece que: "La ejecución de inversiones que genere el desembolso de recursos públicos y/o garantías financieras o no financieras por parte del Estado, lo que incluye a las obras públicas, las inversiones mediante los mecanismos de obras por impuestos y asociaciones público privadas u otros mecanismos de inversión, a cargo de los pliegos del gobierno nacional, regional y local, entidades de tratamiento empresarial, empresas públicas en el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE), fondos y toda entidad o empresa bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control, cuyos montos superen los diez millones de soles, son objeto de control concurrente por parte de la Contraloría General de la República";

Que, mediante el Art. 4° de la ley mencionada en el párrafo precedente, establece que: "Para el cumplimiento de la presente ley, autorízase a los pliegos involucrados del gobierno nacional, regional y locales, a cargo de las intervenciones a que se refieren los artículos 1 y 3 de la presente ley, a realizar modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático para habilitar la genérica de gasto 2.4 Donaciones y Transferencias tanto para la categoría de gasto corriente y gasto de capital, quedando exceptuadas de las restricciones presupuestarias en el marco de lo establecido en las leyes anuales de presupuesto, a fin de poder realizar transferencias financieras a favor del pliego 019 - Contraloría General de la República, a solicitud de dicha entidad fiscalizadora superior, conforme a los cronogramas de ejecución de obras anuales valorizadas vigentes, programa de ejecución de obras, planes de inversión, plan anual de contrataciones o documentos de similar naturaleza. 4.2. Las transferencias a que se refiere el párrafo precedente, se aprueban mediante resolución del titular del pliego en el caso del gobierno nacional, o con resolución ejecutiva regional o resolución de alcaldía, en el caso de los gobiernos regionales y locales, respectivamente. La resolución del titular del pliego del gobierno nacional y la resolución ejecutiva regional se publican en el diario oficial El Peruano y la resolución de alcaldía, que se publica en su página web. 4.3. Asimismo, autorízase a las entidades de tratamiento empresarial, empresas públicas en el ámbito del FONAFE, fondos y toda entidad o empresa bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control a realizar transferencias financieras a favor del pliego 019 - Contraloría General de la República, a solicitud de dicha entidad fiscalizadora superior. Las citadas transferencias se aprueban por decisión de la máxima autoridad ejecutiva de las mismas y se publican en su página web. 4.4. La Contraloría General de la República incorpora los recursos transferidos en el marco de lo dispuesto en el presente artículo, en la categoría de gasto corriente en la fuente de financiamiento de donaciones y transferencias, a fin de garantizar la oportunidad de los servicios de control. Estos recursos pueden ser destinados a las intervenciones de control gubernamental a nivel nacional.";

Que, mediante Oficio N° 001446 -2023-CG/SGR, obrante en el expediente, en calidad de copia simple, la Secretaría General de la Contraloría General de la República, solicita se efectúe la Transferencia Financiera a favor del Pliego 019: Contraloría General;

Que, mediante Informe N° 421-2023-UNAJ-DGA-UEI/JSLF, de fecha 20 de octubre del 2023, la Unidad Ejecutora de Inversiones, autoriza la Transferencia de Control Concurrente a favor del pliego 019: Contraloría General, por el monto de S/ 333,061.00 soles, previsto en el sistema de seguimiento de inversiones correspondiente al proyecto: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL INSTITUTO DE IDIOMAS EN LA SEDE SANTA CATALINA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA, CUI 2332528;

Que, mediante Informe N° 0795-2023-UP/OPP-UNAJ, de fecha 25 de octubre de 2023, la Unidad de Presupuesto, informa que la entidad cuenta con disponibilidad presupuestal a efectos de proceder con la atención de transferencia costo de control concurrente a favor del pliego 019 – Contraloría General de la República, por el monto de S/ 333,061.00 soles;

Que, mediante Informe Jurídico N° 334-2023/OAJ-CO-UNAJ, de fecha 27 de octubre de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica, de la revisión del expediente CONCLUYE: Autorizar la Transferencia Financiera para el Control Gubernamental, a favor del Pliego 019 – Contraloría General (Unidad Ejecutora 001-196: Contraloría General), hasta por la suma de S/ 333,061.00, con cargo al Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL INSTITUTO DE IDIOMAS EN LA SEDE SANTA CATALINA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA", con CUI 2332528";



Que, mediante Acuerdo N° 1037-2023-SE-CO-UNAJ de Sesión Extraordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 30 de octubre de 2023, se acordó, POR UNANIMIDAD; AUTORIZAR la Transferencia Financiera para el Control Gubernamental, a favor del Pliego 019 – Contraloría General, hasta por la suma de S/ 333,061.00 (trescientos treinta y tres mil sesenta y uno y 00/100 soles), con cargo al Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL INSTITUTO DE IDIOMAS EN LA SEDE SANTA CATALINA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA", con CUI 2332528;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220, Resolución Viceministerial N° -244-2021-MINEDU modificado mediante Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

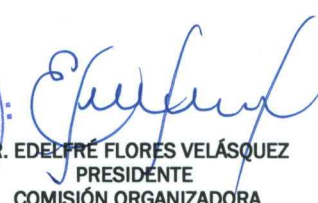
Artículo Primero.- APROBAR la Transferencia Financiera para el Control Gubernamental, a favor del Pliego 019 – Contraloría General, hasta por la suma de S/ 333,061.00 (trescientos treinta y tres mil sesenta y uno y 00/100 soles), con cargo al Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL INSTITUTO DE IDIOMAS EN LA SEDE SANTA CATALINA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA", con CUI 2332528".

Artículo Segundo.- DISPONER la publicación del presente acto resolutivo en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo Tercero.- DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique el presente acto resolutivo en el portal web de la institución (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



ABG. JOSÉ LUIS PACHECO CÁCERES
SECRETARIO GENERAL

DR. EDELFRE FLORES VELÁSQUEZ
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:
VPAcad.
VP de Invest.
DGA.
OPP.
UEI
PGA
Arch. /2023.

EMTA

Página 2 de 2

